



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 150-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2026, en el sexto punto del orden del día: **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán"*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 150-C-GADMCJS-2026

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal m), establece que: *" Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)*

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 140, establece que: *" Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 140.1, establece que: *" Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 150-C-GADMCJS-2026

Que, el COESCOP en su artículo 2, numeral 5, literal c) establece como entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, metropolitanos y municipales, a los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 219, establece que: *“Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas, encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del Ministerio Rector del Orden Público, protección interna y seguridad ciudadana”*

Que, el 03 de junio de 2022 la máxima autoridad del Gobierno Municipal sanciona la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Que, con Oficio N° 060-CBJS-2026, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Edwin Mora, Jefe del Cuerpo de Bomberos Joya de los Sachas, comparece ante la Máxima Autoridad diciendo que:

“Con un atento saludo, me dirijo a usted para informar que el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, en sesión del 21 de mayo de 2026, analizó el Informe contenido en el Memorando Nro. CBJS-AJ-2026-0004-M de fecha 5 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Diego Quishpe Jiménez, Analista Jurídico del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas.

Una vez revisado y aprobado el referido informe por los miembros del Comité de Administración del Cuerpo de Bomberos de la Joya de los Sachas, remito a usted la propuesta de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Joya de los Sachas, con el objetivo de que sea puesta a consideración del órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado para su respectiva aprobación.”

Que, la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN emite el DICTAMEN N.° 003-CL-GADMCJS-2026, de fecha 23 de julio de 2026, con asunto: Dictamen respecto del Proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, detallando que:

“ V. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, la Comisión concluye que:

1. El proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria se encuentra sustentado en las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 150-C-GADMCJS-2026

2. La propuesta guarda conformidad con la Constitución de la República, el COOTAD, el COESCOP, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias y la Secretaría de Gestión de Riesgos, así como con los criterios emitidos por la Procuraduría General del Estado.
3. Las reformas propuestas fortalecen el marco jurídico que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón La Joya de los Sachas.
4. No se evidencian disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico vigente que impidan su tratamiento por parte del Concejo Municipal.

VI. DICTAMEN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 58 literal c) y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Legislación, luego del análisis jurídico y técnico del proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, emite DICTAMEN FAVORABLE, por considerar que el proyecto se encuentra debidamente fundamentado y armonizado con el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, la Comisión recomienda al Concejo Municipal conocer, debatir y resolver el proyecto de ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD.

VII. RECOMENDACIÓN.

Remítase el presente dictamen a la señora Alcaldesa para que, de conformidad con el procedimiento legislativo previsto en el COOTAD, disponga su incorporación en el orden del día de la sesión del Concejo Municipal para el conocimiento, debate y resolución correspondiente. ``

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-SC-2026-0181-M-GD, de fecha 23 de julio de 2026, el Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, CONCEJAL, comparece ante la Máxima Autoridad diciendo que:

``En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-4568-M-GD, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde Subrogante, mediante el cual se remite el Oficio Nro. 060-CBJS-2026, suscrito por el Tlgo. Edwin Mora, Jefe del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, a través del cual se adjunta la propuesta de reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas.

Remito el presente documento para su revisión, análisis y el trámite correspondiente. En este contexto, hago entrega del acta y del dictamen favorable emitido por la Comisión de Legislación, respecto de la referida ordenanza, a fin de que sea conocida, analizada y aprobada por el seno del Concejo Municipal en la próxima sesión de Concejo. ``

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 150-C-GADMCJS-2026

Que, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, mociona la aprobación de la ordenanza en primer debate y, mejorar la redacción dentro del artículo 14 del proyecto de ordenanza. Moción apoyada por la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad de los presentes aprobar en primer debate la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO DOS.- Analizar y mejorar la redacción dentro del artículo 14 del proyecto de ordenanza.

La Joya de los Sachas, 03 de agosto de 2026.

Mgs. Magaly del Rocio Córdova Lombeida
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS, SUBROGANTE
Nut de referencia: GADMCJS-2026-12465